



*Provincia de Corrientes*  
*Poder Judicial*

Nº 587

CORRIENTES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

**Visto:**

El expediente administrativo **09-E-3263-2015**, caratulado: **“SECRETARIA ADMINISTRATIVA- DEPOSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS S/ OFICIO 420/15 E/PLANILLAS CON DETALLES DE ELEMENTOS VARIOS DECOMISADOS – PROVENIENTES DE DISTINTOS JUZGADOS PENALES DE CAPITAL E INTERIOR (2014-2015) /SUGIERE DESTRUCCION”**;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 10, la Sra. Jefa del Depósito de Elementos Secuestrados (D.E.S.) Dra. María Victoria López de Esteban Losa, eleva a consideración de este Superior Tribunal de Justicia, planillas con el detalle de elementos Decomisados, recibidos en esa dependencia durante los meses de Octubre, Noviembre, y Diciembre del año 2.014 y hasta el mes de Julio del año 2015; provenientes de los distintos Juzgados Penales de Capital e Interior de la Provincia.-

Sostiene que las referidas planillas – obrantes a fs. 1/9- han sido elaboradas de conformidad a las Resoluciones y Oficios de los mencionados Juzgados, en los cuales se ordenaron el decomiso de tales elementos, poniéndolos a disposición de este Superior Tribunal.

Asimismo, señala que para la confección de las planillas se ha tenido a la naturaleza de los elementos decomisados, agrupándolos según sus diferentes características como ser ropas y elementos varios y que los mismos se encontraban en mal estado de conservación, por lo que se sugiere su destrucción.

II.- El Art. 11 de la Ley Nº 5.893, referido al “Régimen de Destino Final” de los bienes decomisados, dispone: **“...EL Superior Tribunal de Justicia podrá en: a) Los objetos sin valor probatorio, cuyo estado de deterioro los torne inservibles o haga improbable encontrar interesados en su adquisición, ordenar su destrucción, previo informe del Secretario Labrándose las actas pertinentes como documentación adecuada...”**

Con arreglo a dicha norma y teniendo en cuenta que, según lo informado por el D.E.S., todos los elementos decomisados que se detallan en las planillas obrantes a fs. 1/9, se encontraban en mal estado de conservación, corresponde disponer que se proceda a la destrucción de los mismos; por el mecanismo y la forma que se pertinente para cada caso.

Ello, teniendo presente además, la política adoptada por este Cuerpo destinada a arbitrar los medios necesarios para descomprimir los diferentes depositados que forman parte del D.E.S. y atendiendo al estado de total colapso en que se encuentran los mismos.

Por lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Disponer la destrucción de los elementos detallados en las planillas obrantes a fs. 1/9, conforme a lo previsto en el Art. 11 de la Ley N° 5.893.

2º) Encomendar la labor a la Sra. Jefa del Depósito de Elementos Secuestrados, Dra. María Victoria López de Esteban Losa, quien deberá ordenar la destrucción de dichos elementos, por el mecanismo y la forma que se estime pertinente para cada caso.

3º) Insértese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Firman: Presidente Dr. Guillermo Horacio Semhan. Ministros: Dr. Eduardo Gilberto Panseri, Dr. Alejandro Alberto Chain, Dr. Fernando Augusto Niz, Ante mí Dr. Guillermo A. Casaro Lodoli, Secretario Administrativo.-